

## RESOLUCIÓN N° 46

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 151 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO CUYOS VENCIMIENTOS SE PRODUZCAN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".**

Asunción, 09 de abril de 2021

**VISTA:** La necesidad de ajustar las disposiciones normativas que rigen a las acreditaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a los efectos de adecuar a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en respuesta a la situación sanitaria actual del país; y,

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la Resolución N° 151 de fecha 27 de mayo de 2020 "*Por la cual se establece ampliar la vigencia de la acreditación de las carreras de grado cuyos vencimientos se produzcan durante el estado de emergencia declarado en todo el territorio de la República del Paraguay*", la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades del gobierno para mitigar la posibilidad de contagio del Coronavirus (Covid - 19), pandemia declarada y que afecta en forma global al planeta, ha resuelto, con relación a las convocatorias realizadas en los años 2019 y 2020, establecer un nuevo cronograma para poder llevar adelante los procesos de evaluación institucional (Universidades e Institutos Superiores, Institutos de Formación Docente e Institutos Técnicos Profesionales), de carreras de grado y programas de postgrado;

Que, en el marco de las medidas sanitarias vigentes, amerita la emisión de una nueva disposición para todas las instituciones de educación superior que cuentan con carreras de grado cuyas vigencias de la acreditación se encuentran en situación de vencimiento, antes de poder finalizar el proceso de una nueva evaluación con fines de acreditación, por las razones señaladas en la presente resolución, y en atención a que responden a circunstancias fortuitas y de fuerza mayor;

Que, asimismo, dicha situación refuerza la necesidad de mantener la vigencia de las acreditaciones que se enmarcan en los condicionamientos establecidos en la presente resolución a los efectos de garantizar a las promociones de egresados el usufructo de los beneficios establecidos en la Ley N° 4995/2013 "*De Educación Superior*";

